



OFORD.: N°11126
Antecedentes.: Hecho esencial de fecha 2 de mayo de 2016.
Materia.: Formula observación.
SGD.: N°2016050060053
Santiago, 06 de Mayo de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros
A : Gerente General
PENTA LAS AMERICAS ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
AV. EL BOSQUE NORTE 0440 OF 602 PISO 6 - Ciudad: SANTIAGO - Reg.
Metropolitana

Se ha recibido en esta Superintendencia el hecho esencial de la referencia, mediante el cual la sociedad de su gerencia informa que, en junta ordinaria de accionistas de la sociedad celebrada con fecha 29 de abril de 2016, se designó como miembro del directorio, entre otros, al señor [REDACTED], quien a la fecha del presente oficio se desempeña como gerente general de la sociedad. Sobre el particular cumple esta Superintendencia con señalar lo siguiente:

1. El artículo 3° de la Ley de Administración de fondos de terceros y carteras individuales contenida en el artículo 1° de la Ley N° 20.712 establece que las administradoras generales de fondos deberán constituirse como sociedades especiales.

Complementando lo anterior el artículo 4° de la misma ley, contiene las reglas especiales aplicables a las administradoras y dispone "*a) Se forman existen y prueban de conformidad a lo establecido en el artículo 126 de la Ley N° 18.046, siéndoles aplicables los artículos 127,128 y 129 de la misma ley.*"

2. El artículo 129 de la ley N°18.046, aplicable a las sociedades administradoras, señala "*Las sociedades a que se refiere el artículo 126 de esta ley se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las sociedades anónimas abiertas, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en los artículos precedentes de este Título y a las disposiciones especiales que las rigen, y no se les aplicará lo establecido en el inciso séptimo del artículo 2° de esta ley.*"

Por su parte, el inciso tercero del artículo 49 de la Ley N° 18.046 establece "*El cargo de gerente es incompatible con el de presidente, auditor o contador de la sociedad y en las sociedades anónimas abiertas, también con el de director.*"

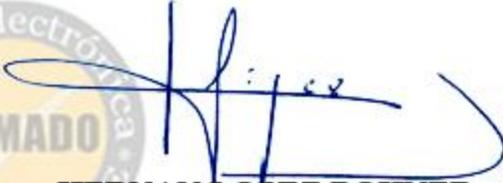
3. Conforme a lo antes expuesto y a la disposición antes transcrita, la designación como director

de don [REDACTED], actual gerente general de la sociedad, incurre en la incompatibilidad establecida en la legislación aplicable a ese tipo de sociedad.

En consecuencia, la sociedad deberá subsanar la situación antes descrita, en el más breve plazo, informando a esta Superintendencia las medidas que adoptará al respecto. En la respuesta se deberá mencionar el número y fecha del presente oficio.

JAG / RAO / ASS wf 601079

Saluda atentamente a Usted.



HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201611126601511dGLQVoAYZGwFvroELGNfVEvLusOQzV